



Energy & TIC
consulting

FAE

Empresas Burgalesas

Certificación CAE- Certificado de
Ahorro Energético

<https://energytic.es/>



administracion@energytic.es



Verificación CAE – Certificado de Ahorro Energético

Las comercializadoras son sujetos obligados que tienen una obligación anual de ahorro energético que es de naturaleza nacional y aplicable a todo el territorio. Esta obligación de ahorro se cumple con la aportación al FNEE, y, con la nueva regulación de las CAEs, también con la posibilidad de presentar certificados de ahorro energético.

El CAE es un documento electrónico que establece el reconocimiento fehaciente del ahorro anual de consumo de energía final derivado de una actuación de eficiencia energética. Satisface las obligaciones de inversión en eficiencia energética de los sujetos obligados, que podrán presentar tanto sujetos obligados como sujetos delegados para compensar la correspondiente contribución al FNEE.

Este Sistema será de carácter voluntario y podrá ser alternativo, total o parcialmente, al Fondo Nacional de Eficiencia Energética. Así, las obligaciones de ahorro de los sujetos obligados podrán cumplirse mediante la presentación de CAE, siempre que se respete el porcentaje mínimo de aportación al Fondo. Los CAE serán emitidos por un Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC), que será uno de los organismos que realicen servicios de evaluación de la conformidad acreditados por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) para la emisión de certificados de ahorro energético.

Con el objetivo de alcanzar una mayor agilidad en la certificación de ahorros, se desarrollará un catálogo de medidas estandarizadas de eficiencia energética con cuyas directrices se podrá simplificar la obtención de CAE. El mencionado catálogo incluirá diferentes fichas con actuaciones tipo y, para cada una de ellas, la metodología simplificada para calcular la cantidad de ahorro anual de energía final correspondiente.

Además, se prevé la puesta en marcha de un mecanismo de subastas, que permitirá al Estado subastar necesidades de ahorro que serán satisfechas con CAE, sirviendo como mecanismo de apoyo económico, dando flexibilidad al sistema y diversificando los mecanismos para la obtención de ahorros de energía. Dichas subastas se podrán financiar con cargo al FNEE, sin perjuicio de que puedan tener otras fuentes de financiación.

Mediante el mecanismo de subasta se espera que las actuaciones de eficiencia vayan respondiendo progresivamente de manera más fiel y dinámica a la realidad del mercado. Esa mayor eficiencia en la obtención de ahorros de energía permitirá, además, que el beneficiario último del ahorro o persona que realiza la inversión perciba de una manera más inmediata el valor económico del ahorro energético generado.

Se desarrollará una plataforma electrónica interoperable, a través de la cual los interesados puedan realizar la tramitación de todo el procedimiento, desde la solicitud de un CAE hasta su liquidación

Los CAE se emiten por valor de un kilovatio hora (1 kWh), sin posiciones decimales, y serán indivisibles.

Marco normativo del Sistema CAE

El Real Decreto 36/2023, de 24 de enero, por el que se establece un sistema de Certificados de Ahorro Energético, regula el sistema CAE, si bien está pendiente la aprobación de la orden ministerial que regulará el Sistema de Certificados de Ahorro Energético (Sistema de CAE) (actualmente en tramitación).

Aprobado

·Real Decreto 36/2023, de 24 de enero, por el que se establece un sistema de Certificados de Ahorro Energético En tramitación (concluido trámite audiencia pública).

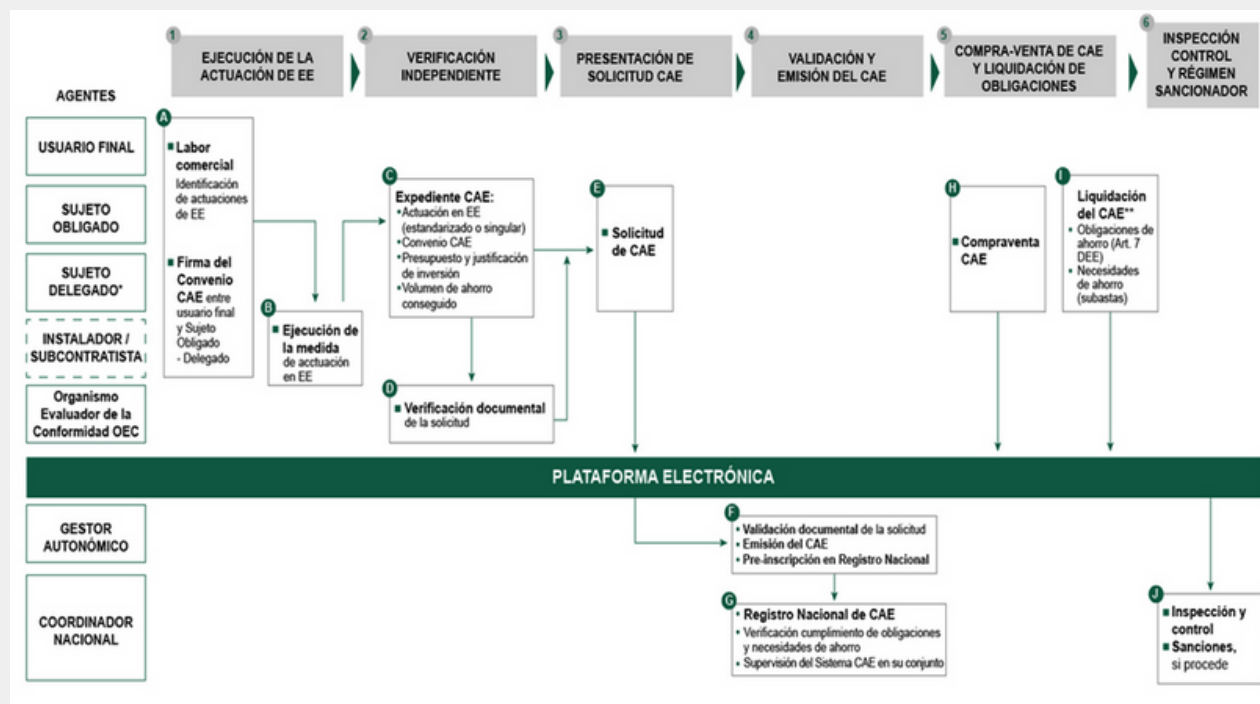
- Orden por la que se desarrollan diversas disposiciones del real decreto por el que se establece un sistema de certificados de ahorro energético.

Pendiente

·Orden por la que se publica el catálogo de fichas para actuaciones replicables susceptibles de recibir CAES y el procedimiento para calcular los ahorros certificables generados en actuaciones singulares.

- Publicada el 1 de junio 2023, para audiencia pública, la Propuesta de orden por la que se aprueba el catálogo de medidas estandarizadas de eficiencia energética.
- Plazo para presentar alegaciones desde el jueves, 01 de junio de 2023 hasta el jueves, 15 de junio de 2023

Sistema CAE – Infografía



Agentes intervinientes en las CAEs

- Los sujetos obligados del Sistema nacional de obligaciones de eficiencia energética son: las comercializadoras de gas y/o electricidad, los operadores de productos petrolíferos al por mayor y los operadores de gases licuados de petróleo al por mayor, que deberán justificar una cantidad de ahorro en el consumo de energía final suministrada a la industria, el transporte, los hogares, los servicios y la agricultura.
- Los Sujetos Delegados: toda persona jurídica de naturaleza pública o privada que pueda asumir, total o parcialmente, la delegación de la obtención de nuevos ahorros anuales de energía de uno o varios sujetos obligados y que haya sido previamente acreditado como tal por el Coordinador Nacional del Sistema de CAE.
- Usuario final o beneficiario: Aquella persona física o jurídica que, siendo titular, arrendatario u ocupante de las instalaciones sobre las que se ha ejecutado la actuación de eficiencia energética, obtiene un impacto positivo de los ahorros de energía final generados.

- Propietario del ahorro de energía final: Persona física o jurídica de naturaleza pública o privada que lleva a cabo la inversión de la actuación en eficiencia energética con la finalidad de obtener un ahorro de energía final, para sí mismo o para un tercero, o bien aquella a la que le ha sido cedido el ahorro generado por dicha actuación.

CAE – PROCEDIMIENTO

1. Consecución de los ahorros: Se iniciará con la realización de una actuación de eficiencia energética que reporte un ahorro en energía final anual que pueda ser verificable.
2. Firma de convenio CAE: Con la firma de un Convenio CAE el propietario del ahorro cede a un sujeto obligado o a un sujeto delegado el citado ahorro de energía final, adquiriendo éste la condición de nuevo propietario del ahorro, (a cambio de una contraprestación que garantiza el efecto incentivador).
3. Verificación de los ahorros: Una vez ejecutada la actuación, o adquirida la condición de propietario del ahorro, el sujeto obligado o el sujeto delegado presentará una solicitud de verificación del ahorro ante un verificador de ahorro energético.
4. Validación y emisión de la CAE: El Gestor Autonómico dispondrá para este trámite de un plazo de quince días para el caso de actuaciones estandarizadas y de treinta días para el caso de actuaciones singulares, a contar desde la fecha de la solicitud de emisión de CAE.
5. Inscripción definitiva en el Registro Nacional de CAE: El Coordinador Nacional del Sistema de CAE procederá a la inscripción definitiva del certificado en el Registro Nacional de CAE y a comunicar tal circunstancia al solicitante. A partir de este momento, el CAE adquirirá validez en todo el territorio nacional y podrá ser objeto de transmisión y/o de liquidación.
6. Liquidación de Certificados de Ahorro Energético: Reconocimiento de la consecución del ahorro anual de energía recogido en el certificado para un año en concreto. La liquidación de CAE corresponderá al Coordinador Nacional del Sistema de CAE:
 - a. Los CAE sólo podrán ser liquidados por quien sea su titular en cada momento.

- b. Los sujetos obligados podrán liquidar CAE contra sus obligaciones de ahorro energético.
 - c. En caso de que la liquidación del CAE se realice por un sujeto delegado en relación con la obligación de ahorro de un sujeto obligado, deberá comunicar al Coordinador Nacional a qué sujeto obligado se debe imputar el ahorro liquidado.
 - d. En caso de que la liquidación del CAE se realice por un sujeto delegado en relación a una necesidad de ahorro, éste deberá comunicar al Coordinador Nacional en qué convocatoria de subasta fue adjudicatario de dicha necesidad de ahorro.
 - e. Un CAE podrá ser liquidado hasta tres años después de haberse ejecutado la actuación que generó el ahorro recogido en el certificado (con fecha límite el 1 de enero de 2031).
7. Transmisión de Certificados de Ahorro Energético: Los CAE son bienes muebles negociables. Pueden ser mantenidos, adquiridos o transferidos por sujetos obligados y/o sujetos delegados.
8. Subastas de necesidades de ahorro energético: Podrán participar en el mecanismo de subasta únicamente quienes ostenten la condición de sujeto delegado:
- a. La acreditación de la consecución de las necesidades de ahorro energético se realizará mediante la presentación de CAE por un volumen de ahorro de energía al menos igual al volumen de necesidades de ahorro adjudicadas.
 - b. En ningún caso las necesidades de ahorro energético adjudicadas a un sujeto delegado podrán ser objeto de cesión, delegación o transmisión posterior a un tercero.

Quedamos a vuestra disposición. Atentamente,